



PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS RESPECTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Información sobre este documento

Identificación del protocolo	Protocolo de buenas prácticas respecto del Modelo de Prevención de Delitos
Categoría del protocolo	Protocolo procedimental
Apartado del Código Ético que desarrolla	
Relación con otros protocolos	<p>Protocolo de gestión del canal de denuncias, investigaciones internas y reacciones corporativas (3.1)</p> <p>Protocolo sobre tecnologías de la información y comunicación (TIC) (3.3)</p> <p>Protocolo sobre selección y contratación de personal (3.4)</p> <p>Protocolo de verificación del MPD (3.5)</p> <p>Protocolo anti-discriminación y anti-abusos (4.1)</p> <p>Protocolo de prevención de conductas fraudulentas y desleales (4.2)</p> <p>Protocolo de prevención de la corrupción en los negocios (4.6)</p>
Políticas empresariales relacionadas	
Unidad de negocio o área a la que afecta	Todo el personal de la organización

Texto protegido por el Registro de la Propiedad Intelectual: N° B-2018-16

Personal destinatario	Patronato de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA Comité de Auditoría, Ética y Control Compliance Officer Encargados de cumplimiento
Responsable principal de la supervisión	Compliance Officer
Responsable de la implementación	Patronato y Compliance Officer
Fecha de aprobación	
Fecha de entrada en vigor	
Firmas de aprobación	

I. INTRODUCCIÓN

Art. 1. Objeto

1. El presente Protocolo tiene por objeto reconocer aquellos derechos y establecer aquellos deberes que los trabajadores de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA tienen en relación con el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, MPD).
2. A los fines del presente Protocolo, las referencias al término “trabajadores” incluye a los empleados, voluntarios y directores de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA. Ello porque el Código Penal exige que los deberes de supervisión, vigilancia y control se ejerzan sobre los subordinados. Y en el caso concreto de PRO VIDA ello incluye también a los voluntarios, en tanto que prestan servicios en nombre de la Fundación.
3. La naturaleza del presente Protocolo no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar. El objeto del mismo es ofrecer un marco de referencia respecto los derechos y deberes de los empleados en relación con el MPD de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA.
4. Los trabajadores deben pedir asesoramiento en caso de tener alguna duda acerca del plan de acción en una situación determinada en cumplimiento de los derechos y deberes del presente Protocolo.
5. Los trabajadores deben guiarse siempre por los siguientes principios básicos: evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA o a su reputación; actuar

legal y honestamente; priorizar los intereses de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA sobre los intereses personales o de otra índole.

6. La relación de derechos y deberes que se contiene en este Protocolo debe entenderse sin perjuicio de los derechos y deberes que el ordenamiento jurídico vigente reconoce a los trabajadores y a los ciudadanos en general.
7. Esta relación de derechos y deberes debe entenderse también sin perjuicio de otros derechos y deberes que se reconozcan en el Estatuto de los Trabajadores y normativa concordante, Convenio Colectivo de aplicación, pactos de empresas y/o contrato de trabajo.

II. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Art. 2. Derecho a ser informados de sus obligaciones

1. Los trabajadores tienen el derecho a ser informados de todas aquellas obligaciones que les sean impuestas en su actividad profesional en virtud del deber del empresario de velar por el cumplimiento de la legalidad y de esclarecer las posibles infracciones cometidas.
2. FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA aplicará de forma activa políticas que fomenten el buen clima laboral, la cultura preventiva y que contribuyan a prevenir aquellas situaciones que lo deterioren. Asimismo, se incentivará y potenciará la colaboración, la cooperación y la confianza en las relaciones entre los diferentes estamentos y unidades de la organización y entre los diversos trabajadores de la misma.
3. Las obligaciones relacionadas con las medidas de prevención del delito en FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA serán objeto de las

actividades de formación que FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA llevará a cabo en materia de cumplimiento normativo.

4. FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA reconoce como una acción de prevención primordial, la implantación en las diversas áreas de negocio y entre los mandos de la organización, de conductas éticas que se ajusten al MPD. Asimismo, se facilitarán e impulsarán todas las acciones encaminadas a la prevención del acoso laboral, ya que las mismas redundan en una mejora del clima laboral y de la cultura preventiva con el consiguiente incremento del rendimiento de las capacidades de los trabajadores.

Art. 3. Derecho a confidencialidad y protección en caso de denuncia

1. Aquellos trabajadores que denuncien ante sus superiores infracciones del MPD por otros empleados o directivos tienen derecho a la máxima confidencialidad. Dicha denuncia deberá efectuarse por escrito mediante el canal de denuncias establecido en FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA.
2. Ningún trabajador podrá ver limitados sus derechos o ser objeto de ninguna represalia por el hecho de haber denunciado de buena fe conductas infractoras de las que hubiera tenido conocimiento.

Art. 4. Derechos reconocidos en el desarrollo de investigaciones internas

1. En caso de ser objeto de una investigación por la posible infracción de la normativa aplicable, el trabajador tiene derecho a conocer los hechos que se le atribuyen y a ser oído por parte de los responsables de dicha investigación.

2. En el marco de dicha investigación el trabajador tiene derecho a recabar el asesoramiento jurídico de un letrado de su confianza, que podrá estar presente cuando se le tome declaración por parte del encargado de la investigación. FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA no se hará cargo de los honorarios de dichos letrados, a no ser que voluntariamente así lo decida.
3. En el marco de la investigación interna deberán respetarse en todo momento los derechos fundamentales de la persona investigada, en particular, su derecho a la integridad física y moral, su dignidad, así como su derecho a la intimidad (artículo 18.1 de la Constitución Española), el secreto de las comunicaciones (artículo 18.3 de la Constitución Española) y la protección de datos personales (artículo 18.4 de la Constitución Española), sin perjuicio de lo que se disponga en materia de inspección de recursos materiales de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA. Asimismo, en el marco de la investigación interna se respetará, en todo momento, el principio de la proporcionalidad: es decir, se cumplirá con los principios de idoneidad (“la investigación ha de servir para la finalidad pretendida”), de necesidad (“no hay otro medio menos lesivo”) y de proporcionalidad *strictu sensu* (“de la acción se deriven más beneficios para el bien público que el privado”).
4. Todas las personas que intervengan en un proceso de investigación tendrán la obligación de guardar secreto (deber de sigilo) sobre los datos e informaciones a los que hayan tenido acceso durante la tramitación del mismo.
5. Las investigaciones internas se llevarán a cabo con la máxima reserva a fin de preservar en todo momento la honorabilidad, la presunción de inocencia y el derecho a no declarar contra uno mismo de las personas investigadas.

Art. 5. Derechos en materia de datos de carácter personal

1. Con respecto a aquellos datos de carácter personal que se recopilen por FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA como resultado de la recepción de denuncias o de investigaciones internas los trabajadores podrán ejercer todos aquellos derechos que les reconozca la normativa sectorial vigente.
2. FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA registrará documentalmente los casos investigados hasta la resolución de la investigación, teniendo en cuenta que los datos recabados estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa derivada de la misma.

III. DEBERES DE LOS TRABAJADORES**Art. 6. Deber de cumplimiento**

1. En el ejercicio de su actividad laboral, los trabajadores de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA tienen la obligación de cumplir en todo momento con la legalidad vigente y de respetar el Código Ético y demás disposiciones de aplicación. En particular, tienen la obligación de cumplir con todas las medidas que puedan establecerse para la prevención del delito fruto de las exigencias de la buena fe a las que se someten en sus prestaciones recíprocas el trabajador y el empresario.
2. El incumplimiento de la anterior obligación podrá ser objeto de sanción disciplinaria de acuerdo con el marco jurídico-laboral vigente y sin perjuicio de las sanciones penales o reclamaciones civiles que puedan proceder. En la concreción de dicha sanción disciplinaria se tendrá en

cuenta la gravedad y reiteración de la infracción, siempre siendo de aplicación el régimen de sanciones regulado en el Convenio Colectivo de aplicación y Estatuto de los Trabajadores.

3. En el curso de investigaciones internas, con el fin de conocer el alcance de las posibles irregularidades, FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA podrá conceder al trabajador un permiso retribuido con el fin de que no pueda destruir pruebas ni llevar a cabo nuevos hechos irregulares. Durante dicho periodo seguirá percibiendo su salario y FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA mantendrá su situación de alta a los efectos de Seguridad Social. Igualmente, FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA informará al trabajador de que durante la situación de permiso retribuido deberá estar localizable con la finalidad de que FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA pueda, en su caso, ponerse en contacto con él en cualquier momento o, incluso, solicitarle que se persone en el centro de trabajo.

Art. 7. Deber de formación

1. Los trabajadores deberán participar en las actividades de formación en materia de cumplimiento normativo que FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA programe.

Art. 8. Deber de denuncia y colaboración en investigaciones

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores, en el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador deberá al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de dirección.

2. Por todo ello, los trabajadores tienen la obligación de denunciar a través de los cauces previstos a tal efecto todas aquellas infracciones del ordenamiento jurídico y de la normativa interna de las que tengan conocimiento. Las denuncias deberán efectuarse siempre con plena identificación de la persona denunciante.
3. Asimismo los trabajadores tienen la obligación de colaborar con FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA, cuando sean requeridos para ello, aportando toda la información que puedan tener sobre posibles conductas infractoras cometidas en la actividad de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA, tanto por el personal propio como por personas ajenas.

Art. 9. Prohibición de emplear los recursos de la empresa para fines ajenos

1. Los empleados tienen la obligación de utilizar los recursos materiales que FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA pone a su disposición para el desempeño exclusivamente de sus funciones laborales, salvo que reciban una autorización expresa por parte de sus superiores que les permita aplicar dichos recursos a otras finalidades.
2. Este deber se extiende, sin pretensión de exhaustividad, a recursos como el material y las aplicaciones informáticas, los aparatos de teléfono, el material y mobiliario de oficina, los medios de transporte o las instalaciones de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA.
3. Los recursos materiales de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA podrán ser objeto de inspección en el marco de una investigación interna con los límites que imponga la regulación laboral vigente y la jurisprudencia de los Altos Tribunales Españoles.